



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00344-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la endosataria en procuración de la accionante. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 27 de abril hogaño.

Por otro lado, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de oficio N° 0273 de 15 de abril del año en curso, informa que decretó el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los haberes que se llegaran a desafectar en este trámite.

Lo anterior, dentro del derrotero coactivo de la misma índole, distinguido con la partida N° 2020-00010-00, conocido por aquella Célula Judicial y que fue entablado contra el común demandado GOAR SADO G CORREA TORO

En ese marco, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, comuníquese a la mencionada Entidad Jurisdiccional, por medios digitales, que la referida figura precautoria **surte efectos**, en tanto que no existe una cautela vigente de similar clase que se haya decretado con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**86cdcf42343b6b013fdb86952fd9d7ac0e0530ae4c26db162c81a7d23ddbe
d2a**

Documento generado en 14/05/2021 03:58:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**